

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5
— seis — 10
Anuncios particulares, la línea..... 015

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 625
— seis — 1250
Número suelto..... 025

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre...

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo...

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia...

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Ni el Gobierno al presentar el proyecto de ley para defensa de la neutralidad, ni las Cámaras al discutirlo y aprobarlo, pudieron imaginar que se procurase burlar algunos de sus preceptos...

Lamentables realidades demuestran lo contrario, y como la defensa del interés público que se propuso amparar aquella Ley exige que se arbitren los medios adecuados para impedir a toda costa los males que ocasionan a la causa nacional noticias inexactas...

Por ello, el Presidente que suscribo, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

tiene el honor de someter a la firma de V. M. el adjunto Real decreto.

Madrid, 31 de Agosto de 1918.— SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Maura y Montaner.

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que me concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se suspende temporalmente en todas las provincias del Reino la garantía expresada en el párrafo primero del artículo 13 de la Constitución.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este Decreto.

Dado en San Sebastián, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(Gaceta del 1.º de Septiembre de 1918.)

1939

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SANIDAD.—CIRCULAR

El Gobierno de S. M. dando muestras de gran previsión, ha ordenado a las estaciones sanitarias de las fronteras de Francia que provean de patentes de sanidad a las personas que entren en España procedentes de aquel país...

En evitación de cualquier alteración de la salud pública, deberán ejercer la debida vigilancia sanitaria sobre dichos individuos dando inmediata cuenta a este Gobierno de cualquier cambio que en su salud tuvieran, debiendo tomar iguales medidas con los que llegasen sin el expresado documento.

Segovia, 2 de Septiembre de 1918.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFL.

Sres. Alcaldes de la provincia.

1931

Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia

Esta Corporación en sesión de 26 del mes actual, ha adoptado los acuerdos siguientes:

Operaciones en cumplimiento y a los efectos del artículo 346 del Reglamento de la vigente Ley de Reemplazos.

Reemplazo del año 1916

VARIOS PUEBLOS

Declarados soldados en la revisión del año actual los mozos Manuel Lázaro Sanz, Román de Blas Aranda, Cándido de Pablos Garillán, Sebastián Marugán Pérez, Alejandro Gómez Cardiel, Angel Narros Contreras y Antonio San Juan de Lucas, alistados respectivamente en los pueblos de Cobos de Fuentidueña, Languilla, Marazoleja, Paradinas, Adrada de Pirón, Caballar y Duruelo, para el reemplazo del año 1916...

Table with 2 columns: PUEBLOS and Número que cada pueblo obtuvo en el sorteo. Rows include Paradinas (tres), Cobos de Fuentidueña (siete), Duruelo (ocho), Remondo (dos), Caballar (cuatro), Languilla (cinco), Marazoleja (seis), Adrada de Pirón (uno).

Por consecuencia del precedente sorteo corresponde pertenecer al cupo de filas a los mozos Alejandro Gómez Cardiel y Francisco Pedrosa García, y al cupo de instrucción a los otros seis mozos restantes...

Pueblo de Torrecilla del Pinar

Declarados soldados en la revisión del año actual, los mozos Rafael Barrio Alvaro y Jacinto Martín y Martín, número uno y dos del sorteo, respectivamente del pueblo de Torrecilla del Pinar y reemplazo del año 1916...

Reemplazo del año 1917

VARIOS PUEBLOS

Declarados soldados en la revisión del año actual los mozos Mariano Muñoz Izquierdo, Estanislao de Benito Arranz, Felipe Alonso Delgado, Angel Sanz Martín, Antonino Rodríguez Garrido y Eugenio González García, alistados respectivamente en los pueblos de Chatún, Vegafría, Sequera de Fresno, Valdevacas de Montejo, Basardilla y Ventosilla y Tejadilla, para el reemplazo del año 1917, en el cual no tuvieron dichos seis pueblos base de cupo, y terminando en primero de Noviembre próximo la prórroga de incorporación a filas que viene disfrutando el mozo Isafas Domingo Yuste del alistamiento de Hoyuelos y reemplazo del citado año, en el que no tuvo dicho pueblo cupo de filas, si bien tuvo base de cupo; la Comisión a fin de determinar el a que deben pertenecer cada uno de dichos siete mozos, acuerda proceder en primer lugar a la agrupación de los indicados siete pueblos, resultando que a razón de 553 milésimas a que salió gravado el soldado en el indicado año 1917, corresponde a la indicada agrupación el cupo de tres enteros y 871 milésimas de fracción aumentada la cual por ser mayor que la de 544 milésimas, última a que fué necesario recurrir en las agrupaciones de pueblos para completar el cupo al confeccionar el repartimiento del señalado a la única caja de Recluta de esta provincia, por Real decreto de 1.º de Octubre de 1917, resulta un cupo definitivo de cuatro soldados y en segundo lugar al correspondiente sorteo entre los mencionados siete pueblos, el que verificado con las formalidades legales, ofreció el resultado siguiente:

PUEBLOS	Número que cada pueblo obtuvo en el sorteo
Basardilla	seis
Vegafría	tres
Hoyuelos	cuatro
Ventosilla y Tejadilla	siete
Chatún	dos
Valdevacas de Montejo	cinco
Sequera de Fresno	uno

Por resultado del precedente sorteo corresponde pertenecer al cupo de filas a los mozos Felipe Alonso Delgado, Mariano Muñoz Izquierdo, Estanislao de Benito Arranz é Isafas Domingo Yuste, y al cupo de instrucción a los otros tres mozos restantes.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y del público en general.

Segovia, 29 de Agosto de 1918.—El Presidente, Higinio Arribas.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1846

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Junio de 1918.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BERNARDO ROMERO Y MARTÍNEZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los señores Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

La Comisión acuerda devolver al señor Gobernador, informándole en los términos que constan en acta, los asuntos que a continuación se expresan:

Instrucción pública.—Tolocirio.—Recurso de alzada interpuesto por don Fructuoso Agüero y D. Severiano Soblechero, Concejales del Ayuntamiento de Tolocirio; contra acuerdo del mismo, por el cual se obligó a un vecino del pueblo a que dejase a disposición de la Corporación municipal la casa, propiedad de dicha Corporación, que ocupa, a fin de dedicarla a local habitación del Maestro Nacional.

Excusas de Concejales.—San Cristóbal de la Vega.—Remitida por el Alcalde accidental de San Cristóbal de la Vega, la excusa que D. Julio Escobar Rojero, presenta de los cargos de Concejale y Alcalde de dicho pueblo, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda quedar enterada de la mencionada excusa, como así bien del acuerdo del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega, por el que fué admitida, en armonía con lo dispuesto en el artículo 43 de la ley municipal vigente, en relación con el 2.º párrafo, del artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Enajenaciones.—El Espinar.—Instancia y expediente dirigidos al señor Ministro de la Gobernación por el Ayuntamiento de El Espinar, en solicitud de autorización para enajenar 300 láminas de agua del arroyo «Gargantilla» para con su importe dotar de agua a la colonia veraniega de San Rafael.

Tasa de trigo.—Madrid.—Participado por el Sr. Subsecretario de Hacienda, hacerse recibido en aquel centro y cursado al Sr. Comisario general de Abastecimientos, la instancia dirigida por esta Corporación en solicitud de que se levante la tasa impuesta al trigo, o se modifique fijando un precio de 50 pesetas los 100 kilos aumentando aquélla en proporción a lo que aumenten los demás productos especialmente los que son precisos para el cultivo del cereal tasado; la Comisión acuerda quedar enterada.

Elecciones municipales.—Riaza.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia, la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de fecha 16 de Mayo último, por la que se confirma el acuerdo de esta Comisión que desestimó la reclamación formulada contra la elección de Concejales últimamente verificada en la villa de Riaza; la Comisión acuerda quedar enterada de la citada Real orden y que en cumplimiento de lo ordenado se remita el expediente general de las citadas elecciones al señor Alcalde de Riaza, para su entrega a la Junta municipal del Censo electoral de dicha villa.

Repartimientos.—Lastras del Pozo.—Vista la instancia suscrita por don Valentín Sastre, vecino de Lastras del Pozo, recurriendo en alzada contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, que desestimó una reclamación que hizo sobre la cuota que se le señala en un repartimiento formado sobre utilidades para el corriente año, y teniendo presente que no se ha cumplido con lo que determina el artículo 140 de la vigente Ley municipal; la Comisión acuerda se remita la referida instancia al Alcalde de Lastras del Pozo, a fin de que informe cuanto estime y sea pertinente, devolviéndolo con los documentos que en el oportuno informe del negociado se expresan.

Servicio de automóviles.—Riaza.—La Comisión acuerda dirigirse a la Dirección general de comunicaciones, llamándola la atención sobre los graves perjuicios que sufren los pueblos del tránsito entre Segovia y Riaza,

por no hacerse diariamente en el automóvil que presta servicio en el expresado trayecto, la conducción del correo, lo cual ha motivado justificadas protestas de todos los pueblos perjudicados a las que se une la de la Corporación provincial, esperando de la superioridad se adopten las medidas precisas para normalizar aquel servicio.

Prisión correccional.—Capital.—Dada cuenta de las comunicaciones dirigidas por el Sr. Jefe de la Prisión provincial de Segovia, poniendo en conocimiento de esta Corporación las deficiencias notadas en el peso del pan que se suministra a los reclusos, cada vez en mayores proporciones, acompañando al efecto relación de las cantidades que han faltado en los meses y días, que en dicha relación se señalan detalladamente, y participando igualmente que el día 27 del actual, en el momento de hacer el reparto reglamentario del pan y comida en el repetido Establecimiento, no se presentó con el pan el encargado de suministrarle; la Comisión oído el informe verbal de los Sres. Diputados Inspectores de la Prisión provincial, acuerda que se requiera al encargado de suministrar el pan a los reclusos para que cumpla estrictamente el convenio establecido.

Baños medicinales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda conceder baños medicinales, en la forma acostumbrada, para que puedan tomarlos el Balneario de la Capital, a los solicitantes que a continuación se expresan:

Bernardino Fresnillo Gómez, Balbina Cantalejo González y María Ballesteros Herrero, de Segovia; Evaristo Conde Montero, de Matabuena; Valentina Sanz Matilla, de Aldealcorbo (Consuegra); María del Socorro Garrido, de Miguel Ibáñez; Eulogia Rojo Canora, de Martín Muñoz de las Posadas; Buenaventura Calle Lucíañez, de Bernúy de Porreros; Raimunda Martín Casas, de Valverde del Majano; Balbino Rincón Llorente, de Palazuelos; Sergia Fernández Nicolás, de Zarzuela del Monte; Encarnacia Hallas Cubo, de Vegas de Matute; Anastasio Barrio Encinas, de Cubillo, Mariano de Frutos, de Encinillas; Victoria del Alamo, de Segovia; Máxima San José, de Segovia; Mariano García Enebral, de Valleruela de Pedraza; Cándido López, de Segovia; Concepción Santiuste, de Segovia, y Petra Gómez, de Palazuelos.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean remitidas al Sr. Gobernador civil, informadas en la forma que consta en acta, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Fuentesoto, 1906, 1907 1908; Fuentesemizarra, 1917; Samboal, 1917; Maderuelo, 1917; Sotillo, 1917; Pinarajos, 1917; Duruelo, 1917; San Pedro de Gaillos, 1917.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

1941

Inspección de Primera Enseñanza

CIRCULAR

Reiteradamente se llama la atención de los señores Maestros y Maestras nacionales de la provincia, sobre la Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de Mayo último, previniéndoles, que, con el mayor celo, cumplan cuanto en la citada Circular se dice respecto a la

práctica de excursiones y paseos escolares estatuidos por la Real orden de 13 de Abril próximo pasado.

Segovia, 2 Septiembre de 1918.—El Inspector Jefe, Isidoro H. y Hernández.

1942

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CÉDULAS PERSONALES

CIRCULAR

Terminado el período de cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio el 31 de Agosto próximo pasado, se advierte a las Corporaciones municipales de esta provincia el deber en que se hallan de ingresar en el plazo más breve posible, el total importe de las que hayan hecho efectivas de los contribuyentes hasta el último día del anterior período voluntario de recaudación, y no serán admitidas en esta Tesorería las cuentas a que hace referencia la regla 10.ª del artículo 49 de la instrucción de 24 de Mayo de 1894, sin llenar los requisitos que a continuación se detallan:

1.º Relación por triplicado de los contribuyentes que no se hubieran provisto durante el período voluntario de las cédulas con que figuren clasificados en el padrón, acompañadas de las cédulas correspondientes.

2.º Relación por triplicado y certificación expedida por el Registro civil de los individuos fallecidos desde la confección del padrón, hasta la terminación del período voluntario, a la cual se unirán las cédulas de los contribuyentes a que hagan referencia las citadas relaciones y certificación.

3.º Relación por triplicado y certificación expedida por los Secretarios y visada por los Alcaldes, de aquellos vecinos que se hallen incluidos en el padrón del corriente año y hayan cambiado de residencia; haciendo constar si se conoce el lugar de su nuevo domicilio y acompañando las cédulas oportunas.

4.º Relación por triplicado y certificación expedida por los Secretarios y visada por los Alcaldes, de aquellos individuos que figurando en el padrón del corriente año, se encuentren en el servicio militar; acompañando las cédulas correspondientes.

5.º Todas las cédulas, tanto de los contribuyentes morosos en el pago como de los fallecidos, de los que hubieran cambiado de vecindad y de aquellos que se encuentren en el Ejército, deberán remitirse extendidas conforme a los datos del padrón estampando al dorso el recargo municipal si le tuviera establecido el Ayuntamiento correspondiente.

Las cédulas personales que se devuelvan han de estar unidas a sus talones y sin enmiendas ni raspaduras.

6.º Resumen general de la cuenta por duplicado detallando el cargo y data, haciendo mención en ésta por separado de las relaciones expresadas anteriormente y justificando los ingresos con las cartas de pago o certificación de las mismas, expedida por la Intervención de Hacienda, un ejemplar de la cuenta, así como las certificaciones, se presentarán o remitirán debidamente reintegrados y los talones de las cédulas entregadas a los contribuyentes se relacionarán conforme a los números que tengan señalados en el padrón.

La rendición y presentación de la cuenta en esta oficina, ha de tener

lugar en el plazo máximo de un mes de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 10 de la Real orden de 25 de Marzo de 1904, citándose de este modo los Ayuntamientos las responsabilidades en que puedan incurrir de no dar el más exacto cumplimiento a cuanto anteriormente se ordena.

Segovia, 2 de Septiembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Larraz.

Comisaría general de Abastecimientos

CIRCULAR

Como resolución de las consultas que con motivo del cumplimiento del Real decreto de 10 del corriente, se han formulado respecto de la forma y modo de circular el trigo que en concepto de pago de rentas, censos, foros e iguales con Médicos, Farmacéuticos, etc, han de conducirse a los graneros o depósitos de los propietarios de las tierras o personas que perciban el importe de las iguales, y, que radiquen en término municipal distinto de aquél en que fué recolectada la cosecha del grano en cuestión; esta Comisaría haciendo uso de la facultad que le reserva el artículo 7.º de la precitada Soberana disposición, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que cuando se trate del traslado desde un término municipal a otro de la misma provincia, del grano que se halle en las condiciones indicadas, los Gobernadores civiles, podrán autorizar a los Alcaldes respectivos para que hasta el 15 del próximo Octubre puedan expedir las guías correspondientes, cuidando los destinatarios de hacer oportunamente en el Ayuntamiento donde se encuentren establecidos los depósitos o graneros, las correspondientes declaraciones del trigo, que ingrese en los mismos, a partir de cuyo momento quedará sometido para su venta al régimen general prevenido por el Real decreto de 10 de los corrientes.

Una vez transcurrido el referido día 15 de Octubre dichas autorizaciones deberán ser pedidas a esta Comisaría, por conducto y con informe de la respectiva Junta provincial de Subsistencias.

Segundo. Que en el supuesto de que el traslado sea de una provincia a otra, se siga análogo procedimiento, pero poniéndose previamente de acuerdo los respectivos Gobernadores para que tenga la debida efectividad cuanto se dispone en el apartado anterior; y

Tercero. Que de comprobarse que a pretexto de las autorizaciones que queda hecho mérito algún interesado de mala fé pretendía eludir la obligación que le impone el repetido Real decreto de 10 del actual, se estimará el caso como de tenencia clandestina y sujeto al procedimiento que sobre el particular determina el Real decreto de 21 de Diciembre último, sin perjuicio de las mismas sanciones en que incurra con sujeción a lo preceptuado en el artículo adicional de la Ley de 11 de Noviembre de 1917.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1918.—El Comisario General, Ventosa. Señor Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de subsistencias de Segovia.

que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio de 1919, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia, se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1893; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS	UNIDADES	PRECIO medio Pts. Cts.	ARBITRIO Pts. Cts.	CONSUMO calculado durante el año	PRODUCTO anual Pts. Cts.
Paja de cereales y leguminosas	Quintal mé.	350	0.393	10.965	4.301.97
de pienso para los ganados.	Id.	350	0.393	10.640	4.174.24
Paja y leñas de todas clases para los hogares.	Id.	350	0.393	21.605	8.476.21
TOTAL					

Valverde del Majano, 28 de Agosto de 1918.—El Alcalde Presidente, Anastasio Ayuso.—P. A. D. A., El Secretario, Mariano Herranz.

Alcaldía de Cedillo de la Torre

Se halla vacante la plaza de veterinario titular de este pueblo, con los cargos de Inspector de carnes y de Sanidad e Higiene pecuaria, con el sueldo anual de noventa y trescientas sesenta y cinco pesetas respectivamente, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuyos cargos comenzará a ejercer el día 30 de Septiembre próximo; además el agraciado queda en libertad para contratar las iguales con los ganaderos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas del título profesional o testimonio notarial.

Cedillo de la Torre, a 30 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Enrique López.

Alcaldía de Corral de Ayllón

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 700 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que aspiren a desempeñar dicho

cargo, presentarán instancias ante esta Alcaldía, durante el plazo de veinte días, a contar desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas los documentos necesarios que la Ley determina para el desempeño de cargos públicos, no exceder de 45 años de edad, y haber desempeñado por lo menos dos años el cargo de Secretario. Corral de Ayllón, 1.º Septiembre de 1918.—El Alcalde, Francisco Acero.

Alcaldía de Palazuelos de Eresma

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1919, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el mismo se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo, podrán los vecinos contra el mismo, presentar las reclamaciones que estimen convenientes por escrito, en papel de la clase undécima.

Palazuelos de Eresma, 27 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Lucas Sanz.

Alcaldía de Collado Hermoso

Habiendo sido recogidas se hallan depositadas en este pueblo las caballerías que a continuación se reseñan a disposición de aquél que acredite ser su dueño previo el pago de los gastos ocasionados, y caso de no presentarse el dueño a recoger dichas reses, se venderán en pública subasta según previene el artículo 14 del Reglamento de reses mostrencas y en el plazo que este señala.

Lo que se hace público por medio del presente que será anunciado en tres números consecutivos del BOLETIN OFICIAL de la provincia según dispone el artículo 7 del precitado reglamento.

Collado Hermoso, a 26 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Aniceto Huerta.

Señas de las reses recogidas: Una yegua con un potro pequeño, pelo negro, edad cerrada, alzada seis cuartas y media, hierro R. en la nalga derecha y el del seguro en la nalga izquierda, sobada en los pechos se conoce que de la collarera y desherrada de las cuatro extremidades.

Otra yegua, pelo blanco o sea cana, edad cerrada, alzada proximalmente a la anterior, hierro en la nalga derecha y estunada del gorrón izquierdo, desherrada de las cuatro extremidades.

RELACIÓN de los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales de los pueblos siguientes; para el bienio de 1919-1920

- HONTORIA** 1919
PRESIDENTE D. Julián del Alamo Cañas
SUPLENTE D. Francisco Yagüe de Frutos
- ARMUÑA** 1949
PRESIDENTE D. Ignacio Colmanarejo Mansilla
SUPLENTE D. Francisco Arribas Aparicio
- SANTIUSTE DE PEDRAZA** 1950
PRESIDENTE D. Florentino Alvaro Santos

- PINILLA AMBROZ** 1851
PRESIDENTE D. Rafael Yagüe Míguez
SUPLENTE D. Vicente Agnado Nicolás
- ENCINILLAS** 1952
PRESIDENTE D. Lucas Gimeno Velasco
SUPLENTE D. Gabriel Tejero de Frutos
- VALDEPRADOS** 1938
PRESIDENTE D. Clemente Frutos Bernardos
SUPLENTE D. Nicolás Segoviano Otero
- HINOJOSAS DEL CERRO** 1937
PRESIDENTE D. Ignacio Rodrigo López
SUPLENTE D. Abdón Cuesta Guerra
- MADERUELO** 1936
PRESIDENTE D. Pedro Carnicero López
SUPLENTE D. Anastasio Sanz y Sanz
- SEBÚLCOR** 1935
PRESIDENTE D. Andrés Gómez Miguel
SUPLENTE D. Marcos Lobo de San Frutos
- ORTIGOSA DE PESTAÑO** 1917
PRESIDENTE D. Pedro de Frutos Alvarez
SUPLENTE D. Quintín Sacristán Chamorro
- MARAZUELA** 1920
PRESIDENTE D. Pedro Sastre Hernández
SUPLENTE D. Restituto García Sastre
- SIGUERUELO** 1916
PRESIDENTE D. Francisco Alvaro García
SUPLENTE D. Sebastián Alvaro Moreno
- COCA** 1915
PRESIDENTE D. Manuel Rodríguez Ballesteros
SUPLENTE D. Manuel Galán Galindo
- GALLEGOS** 1914
PRESIDENTE D. Primo Miguel Pérez
SUPLENTE D. Daniel López García
- COLLADO HERMOSO** 1918
PRESIDENTE D. Antonio Yagüe y Yagüe
SUPLENTE D. Bernardo Manzano y Manzano

1903

Comandancia de Ingenieros de Segovia

ANUNCIO

ESTADO de los precios límites que han de regir en la subasta que se celebrará el día 30 del próximo mes de Septiembre a las diez horas en esta Comandancia de Segovia, con objeto de contratar los materiales necesarios en las obras a cargo de la misma, en esta Plaza, Real Sitio de San Ildefonso y Avila, durante un año y tres meses más.

MATERIALES	Unidad	Consumo anual	Valor de la unidad Pts. Cts.	TOTAL Pts. Cts.	TOTAL por grupos Pts. Cts.
PRIMER GRUPO					
Arena corriente	m. ³	1.000	2'50	2.500	2.572
Arena fina de Bernúy	íd.	18	4	72	
SEGUNDO GRUPO					
Madera de la escuadrada	m. ⁶	35	80	2.800	4.100
Madera rolliza	m. l.	650	2	1.300	
TERCER GRUPO					
Piedra natural para mampostear	m. ³	300	4	1.200	1.960
Piedra sillería	íd.	10	65	650	
Piedra para adoquines	millar	10	11	110	
CUARTO GRUPO					
Cemento de fraguado lento	q. m.	200	9	1.800	1.800
QUINTO GRUPO					
Cal grasa	hect. ^o	3.000	3	9.000	9.000
SEXTO GRUPO					
Yeso blanco	hect. ^o	600	5	3.000	8.500
Yeso negro	íd.	2.000	2'75	5.500	
SEPTIMO GRUPO					
Ladrillo ordinario	millar	200.000	45	9.000	16.000
Ladrillo prensado	íd.	100.000	70	7.000	
OCTAVO GRUPO					
Teja lomuda	millar	22.000	65	1.430	1.820
Teja plana	íd.	3.000	130	390	
NOVENO GRUPO					
Hierros en viguetas laminadas de secciones y dimensiones que se pidan	kg.	10.500	0'40	4.200	7.650
Hierro en flejes	kg.	2.000	0'50	1.000	
Hierros en rejas y balcones según los diseños que se den	kg.	3.500	0'70	2.450	
SUMA TOTAL					53.402

Cantidad que ha de depositarse para tomar parte en la subasta. «El cinco por ciento del total de cada oferta.» Segovia, 28 de Agosto de 1918.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Juan Recacho.

1921

Juzgado municipal de Sepúlveda

Don Pablo Pastor Román, Juez municipal de la villa de Sepúlveda.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en el mismo y período de ejecución de sentencia, seguidos a instancia de D. Demetrio Montes Serna, de esta vecindad, contra D. Segundo Vaquerizo Merino y don Antolín Vaquerizo Martín, respectivamente, vecinos de Cobos de Fuentidueña y Navalilla, sobre pago de doscientas veinte pesetas, intereses, costas y gastos, en providencia de veinticuatro del actual, he acordado sacar a subasta que tendrá lugar el día veinticinco de Septiembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en segunda subasta, con deducción del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes:

- 1.º Tres cabrios y uno de ellos de pino, de doce pies de largos; tasados en siete pesetas, cincuenta céntimos.
- 2.º Dos yugos de rejacar de vacas y otro de burras, de zaf y pino; en nueve idem.
- 3.º Un arca de pino sin cerradura; en seis idem.
- 4.º Dos taburetes pequeños de pino, en regular uso; en una cincuenta idem.
- 5.º Un autorrollo de burras, en mal uso; en cinco idem.

Estos bienes se hallan depositados en Cobos de Fuentidueña y en poder de D. Pascual Serrano.

BIENES RAICES EN TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVALILLA

- 1.º Una tierra en este término, sitio de las Cerradas, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda a Oriente, de Baltasar Pastor; Sur, otra de la misma hoy de sus herederos; Poniente, de Mariano de Santos, hoy de Juan Muñoz, y Norte, cacera; en 50 pesetas.
- 2.º Otra tierra en este término y sitio de las Cerradas, de nueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; que linda a Oriente, de Braulio de Diego; Sur, de Pedro Berzal, hoy de sus herederos; Poniente y Norte, de Evaristo Merino; en 15 idem.
- 3.º Otra tierra en este término, al sitio de los Salmoralejos, de treinta y ocho áreas, treinta centiáreas; linda a Oriente, de Antonio Monte, hoy de Teresa Muñoz, vecina de Fuenterrabollo; Sur, valdíos; Poniente, de Felipe Merino, y Norte, de Jacinto Arevalillo, contiene algunos pinos; en 75 idem.
- 4.º Otra tierra en este término, al Salegar Viejo, de veintinueve áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda a Oriente, de Miguel Sacristán; Sur, Santiago Merino; Poniente, una cacera, y Norte, María Merino, hoy de sus herederos; en 25 idem.

5.º Otra tierra en este término, a las Grandes, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; linda a Oriente, con tierras del Zarzal; Sur, de María Calvo; Poniente, otra de Antolín Vaquerizo, y Norte, de Pelayo Calvo, contiene algunos pinos; en 25 idem.

6.º Otra tierra en este término, al sitio camino de Sebúcor, de nueve áreas, setenta y cinco centiáreas; que linda a Oriente, camino; Sur, Poniente y Norte, de Antolín Vaquerizo; en 10 idem.

7.º Una casa en esta población de Navalilla, calle del Barco, número 7, que mide doscientos diecinueve metros superficiales; linda al frente, con dicha calle; derecha, casa de Guillermo Merino, hoy de Martín Sacristán; izquierda, la calle Ciega; espalda, con ejido; en 1.500 idem.

El que desee interesarse en la subasta, acuda a este Juzgado el día y hora fijados; previniendo que para tomar parte en la subasta, se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, y que será de cuenta del rematante el proveerse a su costa de los títulos de propiedad, hallándose insertos los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de Antolín Vaquerizo Martín y no les afecta otras responsabilidades que las del embargo de estos autos.

Dado en Sepúlveda, a veintiséis de Agosto de mil novecientos dieciocho.—Pablo Pastor.—P. S. O., El Secretario, Blas Urra.

1932

Audiencia Territorial de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO.—JUSTICIA MUNICIPAL

RELACION de los solicitantes a los cargos de Fiscales municipales que han de renovarse en la provincia de Segovia, para el cuatrienio de 1919 a 1922.

PARTIDO JUDICIAL DE CUELLAR

- Laguna de Contreras
- D. Zacarías González Andrés
 - » Pedro Rojo Pérez
 - » Ambrosio González Cano
- Lastras de Cuéllar
- D. Domingo Díaz Herrero
- Navalmanzano
- D. Basilio Frutos González
 - » Leonardo Gutiérrez Antón
- Pinarnegrillo
- D. Ignacio Santos Herranz
 - » Polonio Alvarez Santos
- Remondo
- D. Emeterio Manso García
- Sacramenia
- D. Pedro Lázaro Pérez
- Sanchonuño
- D. Patricio Mateo Callejo
 - » Aureliano Rico y Rico
- San Martín y Mudrián
- D. Sebastián Plaza Gómez
- Torreçilla del Pinar
- D. Francisco Sombrero Galindo
 - » Cecilio Soto Fernández
- Valtiendas
- D. Frutos Lázaro Fernández
- PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA
- Riahuelas
- D. Agustín Sanz de la Iglesia
- PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA
- Marugán
- D. Aniceto Torrejón de Pedro

- Monterrubio
- D. Simón Pastor Acebes
- Muñopedro
- D. Evaristo Vecino-Barrio
- Tolocirio
- D. Fermín Soblechero Reseda
- PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA
- Martín Miguel
- D. Gregorio Rincón Ayuso
- Muñoveros
- D. Pedro de Santos Arribas
- Navas de San Antonio
- D. Ventura Muñoz Martín
 - » Plácido Ayuso Morcillo
 - » Juan García Redondo
- Roda
- D. Andrés Herranz de la Cruz
- Santiuste de Pedraza
- D. Mariano González de Frutos
- Segovia
- D. Fernando Serrano García
 - » Andrés Cristóbal Peña
 - » Fredesvindo Ruiz Rojo
- Torreiglesias
- D. Juan Gilsanz Arahuetes
 - » Bonifacio González Otero
- Turégano
- D. Román González Pérez
 - » León de Diego Manrique
 - » Francisco Sanz de Frutos
- Valdevacas
- D. Valentín de Antonio Matamala
- Veganzones
- D. Elías Alvarez Arandilla
 - » Tomás Martín Martín
- Yanguas de Eresma
- D. Victorio Molinera y Molinera
 - » Gregorio Sanz Llorente
- PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA
- Vavalilla
- D. Miguel Martín Merino
- Navares de Enmedio
- D. Miguel González de Antonio
- Pedraza
- D. Pedro Martín de las Heras
- Puebla de Pedraza
- D. Mariano Santa María Sanz
 - » Anacleto Moreno Ruiz
- Santo Tomé del Puerto
- D. Félix Alonso Salas
 - » Basilio Vega Santa María
- Siguero
- D. Damián Martín Esteban
- Sotillo
- D. Santiago de las Heras Alvaro
 - » Gerónimo San Juan Pérez
- Urueñas
- D. Mariano Orcajo Martín
- Valdesimonte
- D. Santiago Yagüe Pascual
- Vallerna de Pedraza
- D. Ildefonso Sanz Rivera
- Valleruela de Sepúlveda
- D. Luis Moreno Lobo
- Villar de Sobrepaña
- D. Pedro Barrio González
- Y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Justicia municipal y circular del Tribunal Supremo de fecha seis de Julio anterior, se publica esta relación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, para que dentro del término que aquella previene, se puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, las oportunas observaciones o reclamaciones, que deberán ir acompañadas también necesariamente de los documentos comprobantes de las mismas.
- Madrid, 29 de Agosto de 1918.—El Secretario de Gobierno, P. H., Casimiro Olivares.—V.º B.º El Presidente, Trillo.